

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 29 de octubre de 1887.

NUMERO 102.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Octubre de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Sábado 29.—Santos Narciso, ob., Zenobio mártir, y santas Hermelinda, virgen y Eusebia, virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Resolución.

Secretaría de Policía.

Acuerdo.—Resolución.—Oficio.

Secretaría de Fomento.

Acuerdos.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 19.

Palacio Nacional.

San José, 28 de octubre de 1887.

Visto en súplica el expediente seguido ante el señor Jefe Político de Grecia, entre Manuel Murillo, representante de Pablo Hidalgo, Macedonio Barrantes y otros vecinos, y José María Hidalgo Flores, á fin de que se decreta la expropiación de un pedazo de terreno perteneciente al último, con el objeto de comunicar la calle de la isla de San Juan con la que va á los Potrerillos y al Pacayal.

Considerando:

1º—Que del mismo expediente aparece justificada la necesidad y utilidad de la expropiación solicitada:

2º—Que no es al Jefe Político, sino al Juez de Hacienda Municipal á quien toca decretar la expropiación en el presente caso; y

3º—Que los mismos interesados pueden demandar ante la autori-

dad competente dicha expropiación,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución del señor Gobernador de Alajuela, en cuanto declara la nulidad del procedimiento.—Declarar útil y necesaria la expropiación del terreno bastante para comunicar las calles al principio mencionadas, y devolver el expediente á la autoridad de donde proceda, á fin de que los interesados entablen, si lo desean, ante el Juez de Hacienda Municipal de Grecia, la demanda correspondiente contra todos los propietarios del terreno.—Comuníquese.

De orden del señor Presidente de la República, el Ministro de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 136.

Palacio Nacional.

San José, 28 de octubre de 1887.

En atención á que el sueldo asignado en el presupuesto al Alcalde de la casa de Reclusión de mujeres no es proporcionado á los servicios que el cargo demanda á la persona que lo desempeña, El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Elevarlo á la cantidad de (\$ 50-00) cincuenta pesos mensuales, y que el exceso de esta asignación sobre la presupuesta se pague de Eventuales de Policía.—Comuníquese.

De orden del Señor Presidente de la República, El Ministro de Policía,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 19.

Palacio Nacional.

San José, 28 de octubre de 1887.

Visto el memorial de fecha 11 del mes en curso, en que el señor Francisco Pérez y Zamora se queja de una providencia del señor Gobernador de Puntarenas, resulta del examen de las diligencias respectivas:

1º—Que el señor Jefe Político de Esparta condenó al quejoso á

nueve días de arresto por faltas de Policía:

2º—Que considerado ese fallo en revisión por el Gobernador, mandó éste reponer el procedimiento por no estar conforme con lo prescrito por el decreto de 4 de diciembre de 1882, disponiendo á la vez que en cuanto á la prisión arbitraria y al rigor innecesario que Pérez atribuía al Jefe Político y por lo cual lo acusaba ante aquella autoridad, acudiera el interesado al tribunal competente á hacer uso de sus derechos; y

Considerando:

Que lo resuelto por dicho Gobernador está arreglado á la ley, El señor Presidente de la República

RESUELVE:

Que es infundada la queja de que se ha hecho mérito.—Publíquese.

De orden del señor Presidente de la República, El Ministro de Policía,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 134.

San José, 28 de octubre de 1887.

Señor Gobernador de esta provincia.

No es satisfactorio el estado de limpieza de esta capital, y el Gobierno atribuye en parte tal defecto á que el personal de la Policía de Higiene es poco y no se encuentra bien retribuido.

El Tesoro Público ha estado ayudando los recursos de la Municipalidad en este ramo de su administración, con la cantidad de \$ 150-00 mensuales, y si bien dejó de pagarse este subsidio cuando se tuvo noticia de haberse rescindido el contrato celebrado con don Jorge Ross sobre aseo público, dejándose esta tarea á cargo del vecindario, está en disposición de continuar suministrándolo, á condición de que se invierta en aumentar y dotar mejor los empleados de Higiene.

Con la subvención dicha y la renta que la Municipalidad ha de cobrar del vecindario, por la limpieza de las calles, para la cual ha solicitado últimamente contratistas, cree el Gobierno que podrá remediarse el mal indicado, si se mira con interés este asunto.

Encargo á Ud. por lo tanto, se sirva hacer todos los esfuerzos que estén en la órbita de sus atribuciones, para obtener la mejora dicha, y que ponga el contenido de

este oficio en conocimiento de la Corporación Municipal.

Dios guarde á Ud.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 159.

Palacio Nacional.

San José, 28 de octubre de 1887.

Con noticia de que en la villa de Cañas se procederá dentro de poco á la construcción de dos puentes á expensas del vecindario, en el lugar llamado "Las Zanjas", y atendiendo á la utilidad de esa obra,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Auxiliarla con la cantidad de (\$ 100-00) cien pesos que han de pagarse de Eventuales de esta Cartera.—Comuníquese.

De orden del señor Presidente de la República, El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 160.

Palacio Nacional.

San José, 28 de octubre de 1887.

Para dar cumplimiento al acuerdo de ayer sobre almacén de materiales para las obras públicas,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Crear el puesto de Depositario de materiales, dotarlo con el sueldo de sesenta pesos mensuales que se pagarán de Eventuales de Fomento, y nombrar para ese empleo á don Fermín León.—Comuníquese.

De orden del señor Presidente de la República, El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

GONZÁLEZ VÍQUEZ

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jueves 27.

1.—En la apelación de heho inter-

puesta por don Manuel Antonio Carrillo y Barrios, eu juicio que le ha entablado el señor Teófilo D. Hiriarte, se pidieron los autos *ad effectum videndi*.

2.—En la causa contra Isauro Benedit Pastrana y Carlos Roldán, por hurto, se concedió á las partes el término común de tres días para que presenten sus alegatos.

3.—En la causa contra Eusebio y Pedro Navarro, por homicidio, se señaló para la vista las doce del día ocho de noviembre próximo entrante.

Viernes 28.

1.—Se señaló las doce del día nueve de noviembre próximo para la vista del juicio ordinario sobre nulidad de una venta, establecido por la sucesión de Francisco Brenes R., contra Vicente Vargas.

2.—Se proveyó autos en la causa contra Santiago Sánchez, por fábrica clandestina de aguardiente.

3.—En el juicio ordinario sobre validez de un documento, establecido por Javier Cordero contra la sucesión de Antonio Sánchez, se revocó el auto en que se señalaba día para la vista, por no haberse expresado agravios por la parte de Antonio Sánchez, y manifestarse por las demás partes apelantes haber fallecido aquél.

4.—Se señaló las doce del día diez del entrante noviembre para la vista de la causa seguida contra los soldados Rafael Cavalceta, José y Juan Rodríguez, por desertión.

5.—En el juicio ejecutivo por pesos, instaurado por David González, contra Juan Rafael del mismo apellido, se confirmó la sentencia apelada, y se condenó al apelante en los costas de ambas instancias.

6.—En la causa contra Cristino Valle y compañeros, por el crimen de homicidio, habiéndose aceptado por el señor Magistrado Fiscal el desistimiento propuesto por el apelante, se ordenó devolver el expediente al Juzgado de donde procede para los efectos de ley.

7.—En la causa contra Ricardo Chaves, por lesiones, se concedió á la parte el término común de tres días, para que presenten sus alegatos.

8.—Se proveyó autos en el sumario seguido contra Ignacio Sarmiento y Darío, por abigeato.

San José, 28 de octubre de 1887.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional*,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el Doctor don Antonio Cruz y Polanco denunciando hasta 500 hectáreas de terreno baldío, situado al Norte del volcán Irazú, distrito 4º, del cantón 1º y distrito 2º escolar de la provincia de Cartago, lindante: al Norte y Oeste, con terrenos baldíos, parte de ellos adjudicados y titulados ya al señor Pedro Díaz y Naraujo; al Sur, faldas del volcán Irazú; y al Este, terrenos baldíos. Y se publica para que las personas que tuvieren que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla ante este Juzgado, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de Hacienda Nacional.—
San José, 26 de octubre de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3-3

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional*,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado don Juan Matamoros Lobo denunciando un terreno baldío, sito en el distrito del Este del cantón único de la Comarca de Puntarenas, denunciado anteriormente por la señora Pantaleona Arrieta de Brizuela, constante de 185 hectáreas, 38 áreas, 32 centiáreas y 25 centímetros cuadrados, entre los linderos siguientes: Norte, terreno de Lorenzo Alvarado: Sur y Oeste, el sitio de Santa Rosa, de don Carlos Giralt; y Este, río de Naranjo de por medio, terrenos baldíos, de Vicente Ledesma y Antonio Vega. Y se publica este denuncia para que las personas que tuvieren que hacer alguna oposición se presenten á formalizarla en esta oficina dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de Hacienda Nacional.—
San José, 25 de octubre de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3. v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional*,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores don Manuel Sandoval y Jiménez y Licenciado don José Antonio Castro y Solera denunciando mil hectáreas de terreno baldío, 500 para cada uno, situadas en San Rafael de San Carlos, distrito 5º, cantón 6º, división común, distrito 7º del cantón 4º escolar de la provincia de Alajuela, entre los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, terreno del primer denuncia de don Eusebio Rodríguez, é ídem denunciado por don Francisco Fernández y cedido al señor Rodríguez, río Barroso en medio.—Y se publica, para que las personas que tuvieren que hacer alguna oposición se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de Hacienda Nacional.—
San José, 28 de octubre de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3-v-1.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional*,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se presentaron los señores Pedro y Ricardo Avila Oconitrillo, denunciando 500 hectáreas de terreno baldío, para cada uno, en "Las vueltas" de Santa María de Dota, distrito 1º cantón 3º, división común, y distrito 1º cantón 7º, escolar, de la provincia de San José.—Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos; entendiéndose que del Sureste empiece la línea del Roble hasta la montaña al llegar al Ojo de Agua y que el camino real quede en el centro del terreno denunciado.

Y se publica para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro de treinta días.

Juzgado de Hacienda Nacional.—
San José, octubre 28 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3-v-1.

A las doce del día ocho de noviembre próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor

postor, la finca siguiente: una parte de casa con el solar en que está ubicada, situada en la calle de la Independencia, hoy calle del Seminario de esta ciudad, en el cantón primero, distrito tercero de esta provincia, constante el solar de seis varas de frente, equivalente á 5 metros, 16 milímetros, por dicha calle, y 25 de fondo, equivalente á 20 metros, 900 milímetros, ocupando dicha parte de casa todo el frente del mismo solar; y linda: al Norte, en medio la calle referida, con una casa propiedad de don Agapito Córdoba: al Sur, con propiedad de doña Josefa Aguilar: al Este, con la continuación de la casa relacionada, perteneciente á doña Rafaela García; y al Oeste, con parte de la misma casa, de la propiedad de don Emeterio García. Perteneció la finca al señor don Jacinto García Aguilar, por herencia de su finado padre don Jacinto García, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sétimo, folio setenta y uno, finca número ochocientos noventa y tres, inscripción número uno; y en el de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo segundo, folio ciento diez y nueve, inscripción número setecientos ochenta y cinco.—Se vende en virtud de ejecución seguida contra los señores don Jacinto García Aguilar y don Pío Joaquín Fernández é Hidalgo, el primero como deudor, y el segundo como fiador, por cantidad de pesos que adeudan á los fondos pios de la Iglesia Católica de Costa Rica.—Ha sido valorada la finca en doscientos cincuenta pesos; y es de advertir que según el dictamen de peritos valuadores, de la parte de casa descrita, sólo existe una media agua interior.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional. San José, octubre 21 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3. v. 2.

A las doce del día viernes diez y ocho de noviembre próximo entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno y en él ubicado el edificio del Circo, situado en el barrio de la Laguna, distrito 1º de este cantón, linderos: por todos rumbos con propiedad del Doctor don Antonio Cruz y Polanco, exceptuando por el lado Sur que en parte toca con la Fábrica Nacional; y por el Oeste, con parte de la propiedad de Miguel Navarro. Medida superficial del terreno: una manzana 3,121 varas cuadradas y 81 centímetros, sean 91 áreas, 70 centiáreas y 78 decímetros cuadrados, y del edificio, que comprende 100 varas de diámetro próximamente, sean ochenta y tres metros, 600 milímetros, formando un polígono regular de 16 lados, y cada lado como de 20 varas de largo, sean 16 metros 720 milímetros, rodeado todo de paredes de piedra y ladrillo, sobre las cuales descansa una media agua de teja como de 5 y $\frac{1}{2}$ varas de ancho, sean 4 metros 598 milímetros, y de toda la extensión de la circunferencia que es como de 315 varas, sean 268 metros, 340 milímetros; el techo cubre un tablado destinado á palcos, como de 4 varas de ancho, sean 3 metros 344 milímetros, y del tablado al suelo hay un tendido de 5 gradus continuadas, de mezcla y piedra; tiene además el edificio sus corrales y barreras y está rodeado de calles, inclusive la que le sirve de entrada que queda al lado Sur, dando frente á la plaza de la Fábrica Nacional de Licores y precisamente con dirección á la puerta principal de dicho edificio, que mira al centro de la misma calle; ésta tiene 25 varas de ancho, sean 20 metros, 900 milímetros, de Este á Oeste, por 59 varas 22 centímetros de vara de largo, sean 49 metros 507 milímetros, bajo estos linderos: por el Este y Oeste, con propiedad del Doctor don Antonio Cruz y Polanco, por el Sur, con la plaza dicha; y por el Norte, viene á reunirse con la calle que rodea al edificio. El terreno que éste ocupa es un polígono regular de 16 lados, cuyos radios constan de 49 $\frac{1}{2}$ vs, sean 41 metros, 382 milímetros; y la calle que lo rodea es irregular por la diversa prolongación de cada uno de los radios en la forma que se va á explicar: los dos primeros radios, que son los que dan frente á la calle de que se ha hablado, se prolongan 18 varas, sean 15 metros, 48 milímetros hasta reunirse con dicha calle de entrada que queda deslindada.—La prolongación del segundo radio, que es el inmediato á los anteriores, caminando al Este y siguiendo la dirección de la figura, consta de 13 varas, sean 10 ms. 868 milímetros; la prolongación del tercero, cuarto quinto y sexto en la misma dirección consta cada uno de 10 varas, sean 8 metros, 360 milímetros; la prolongación del séptimo radio consta de 20 $\frac{1}{2}$ varas, sean

17 metros, 138 milímetros; la del octavo de 13 varas, sean 10 metros 868 milímetros, la del 9º, 10º, 11º, 12º, 13º y 14º, cada uno de 10 varas, sean 8 metros, 360 milímetros; y la del último, que es el inmediato á uno de los dos primeros que dan frente á la calle de entrada, consta de 13 varas, sean 10 metros, 868 milímetros.—Siendo por lo tanto la calle que rodea el edificio compuesta del terreno comprendido dentro de la prolongación de dichos 16 radios, con deducción de 106 varas cuadradas y 48 centímetros, sean 74 metros cuadrados, 418 milímetros, que mide una cuchilla de terreno comprendida dentro de la prolongación de los radios 12º y 13º que no pertenece al Doctor don Antonio Cruz y Polanco, vendedor del terreno del Circo, y es parte de una finca de propiedad de Miguel Navarro que se cita como colindante por el lado Oeste, siendo la medida del área total la expresada antes. Inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo 163, folio 9, finca no 14,987, inscripción n.º 1, "Oriental", sin gravámenes, adquirido el terreno por compra al mencionado Doctor don Antonio Cruz y Polanco, y el edificio por haberlo construido á sus expensas la sociedad "Circo de San José de Costa Rica".—Valorado en veinte y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos cincuenta centavos.—Esta finca pertenece á la sociedad conocida con el nombre de "Circo de San José de Costa Rica", y se vende de orden de este Juzgado, previos los trámites legales, de acuerdo con la escritura constitutiva de la sociedad y á solicitud de las socios, representados por el Doctor don Pedro León Pérez, mayor de edad, Abogado y de este vecindario.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª Instancia. San José, octubre 27 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3. v. 1.

A las doce del día 16 de noviembre próximo entrante se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente: solar situado en el barrio de la Soledad, distrito 4º de este cantón, lindante: al Norte, con casa de la testamentaria de Rita Rojas: al Sur, con un cuarto y solar de Marcelo Castro; al Este, con solar de Francisco Montagné; y Oeste, calle en medio, solar del Presbítero Esteban Murillo; medida 8 varas de frente por 50 de fondo, poco más ó menos, ó sea 6 metros 688 milímetros de frente, por 41 metros 800 milímetros de fondo, poco más ó menos. Está libre de gravámenes, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 107, folio 449, bajo el número 9.674, "Oriental", inscripción número 2.—Esta finca pertenece á Santiago Muñoz, quien la adquirió por compra á Lorenzo Sánchez, valorada en \$ 200, y se vende de orden de este Juzgado, con el rebajo de un 25 por ciento, para pagar cantidad de pesos que es en deber á los señores "Fernández y Tristán" en liquidación.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional. San José, octubre 27 de 1887.

DEMETRIO SANABRIA.

Nazario Salazar F.—Grego Flores.

A las doce del día tres de noviembre entrante se rematarán los bienes siguientes: un derecho de doce pesos en tierras de "Felipe Díaz," valorado en cien pesos: un cerco sembrado en parte de café, situado en el barrio del Carmen, distrito 3º de este cantón, lindante: Norte, propiedad de María Josefa Casasola: Sur, calle en medio, ídem de Ramón Coto: Este, ídem de herederos de Andrés Maroto; y Oeste, ídem de María de Jesús Méndez, junto con una casa: midiendo el cerco 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, y la casa 8 metros, 360 milímetros de frente, por 5 metros, 16 milímetros de fondo, valorados ambos fundos en doscientos pesos. Estas fincas pertenecen á la mortuoria de María de la Luz González Vega, y se venden, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, octubre 22 de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Franco, J. Cabezas.—L. Camaño.
3 v 3.

A las doce del día diez de noviembre se venderá por este Juzgado en el mejor postor un derecho de ochenta y cinco pesos, proporcional á la cantidad de ochocientos cincuenta pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca que se describe así: casa en mal estado con su correspondiente solar, sitos en el barrio de la Laguna, distrito 1º de este cantón, lindantes: Norte, calle en medio, propiedad de la testamentaria de Manuel Hernández; Sur y Este, ídem de Hipólito Ramírez; y Oeste, solar ó cafetal de los señores Pinto. Mide el solar nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente y treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, todo poco más ó menos; y la casa seis metros de frente por igual fondo: esto no lo expresa el título: adquirida por compra á Juana Sáenz Varela, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 19, folio 491, bajo el número 2,460, Oriental, asiento uno. El derecho que se vende está libre de gravámenes, pertenece á la mortuoria de la señora Jesús Fallas y Zúñiga, y se vende á solicitud de partes para el pago de costas y manda de Hospital y Lazareto á que está adjudicado.— Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado 1º constitucional.— San José, octubre 24 de 1887.

INOCENTE MORENO.

Franco. Solano M.—Antonio Segura. 3 v. 2.

A las doce del día sábado 12 del próximo entrante noviembre se rematará en la puerta principal del Palacio de Justicia en el mejor postor la finca siguiente: solar constante de once varas y un quinto ó sea nueve metros trescientos sesenta y tres milímetros de frente por cuarenta varas ó treinta y tres metros, cuarenta y cuatro centímetros de fondo, situado en el distrito 3º, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte y Este con propiedad de la sucesión de Joaquín Mena; al Sur, calle del Panteón ó Mata Redonda en medio, con casa de doña Froilana Carranza; y al Oeste, con casa y solar de Antonia Gamboa.—Sin gravámenes.—Adquirida por herencia del señor Félix Vargas Alpizar.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 150, folio 10, finca número 13,646.—Oriental, inscripción número 5.—En este solar existen unos corredores y parte de casa no inscritos en el Registro de la Propiedad y están valorados en mil pesos.—Estos bienes pertenecen á los señores Hilaria Gómez Jiménez, Juana, Balbina, María de Jesús Vargas y Gómez, Jesús Rivera Vargas y José Vargas Gómez; y se venden de orden de este Juzgado á pedimento de partes, por no admitir cómoda división.—El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia.— San José, octubre 25 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Secretario. 3-v-3.

A las doce del día diez y siete del entrante noviembre, en el mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán los inmuebles siguientes: Un terreno de agricultura como de cinco cuartos de manzana, ó sea 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, terreno de Rafael Castillo, y el frente de la calle por donde se entra á esta finca: Sur, el río Segundo de por medio, con terreno que fué de don Juan Rafael Mora, y que hoy es de doña Inés Aguilar: Este, ídem de José

Arguedas, é ídem que fué del señor Mora antes nominado, y que hoy es de doña Inés Aguilar, con el río Segundo de por medio; y Oeste, con ídem de Rafael Castillo, valorado en cien pesos. Terreno de potrero y parte de agricultura, como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, terreno de María de Jesús Vargas: Sur, ídem de Cristóbal Vargas y Aguilar: Este, ídem de Vicente Agüero y Joaquín Hernández; y Oeste, ídem de herederos de Manuel Fernando Soto, valorado en setenta y cinco pesos, y es parte de una finca de mayor extensión. Terreno de potrero, montes y parte de agricultura, como de diez hectáreas y treinta y una áreas. Linderos: Norte, calle de por medio, terreno de la causante, hoy de esta mortuoria, y de Manuel Araya: Sur, río Segundo de por medio, terreno que fué del finado don Juan Rafael Mora y que hoy es de doña Inés Aguilar: Este, con otro lote del finado General, y calle nuevamente establecida en medio, con terreno de Hermenegildo Vargas y Aguilar; y Oeste, con otro lote del finado General. Este terreno es un lote, ó parte de una finca de mayor extensión, en el cual queda incluida una casa de habitación como de 25 varas de frente y doce de fondo, ó sea como de 20 metros y 900 milímetros de frente y 10 metros y 32 milímetros de fondo, con corredores, cuartos y demás piezas del centro, valorada dicha casa con el lote ó terreno en que está y se describió ya, en mil cuatrocientos cinco pesos. El primero y último de los inmuebles, están situados en el barrio de Santiago, distrito 3º, y el segundo en el barrio de San Rafael, distrito 2º, y los tres en el primer cantón de esta provincia; están libres de gravamen é inscritos debidamente en el Registro de la Propiedad; pertenecen á la mortuoria de Micaela Aguilar y Murillo; se venden en pública subasta de orden de este Juzgado, á solicitud de las partes y previa información de necesidad y utilidad, para con su valor pagar las costas y demás exigencias de dicha mortuoria. Quien quisiere hacer postura ocurra. Juzgado Arbitro y Albaceazgo testamentario.—Alajuela, 24 de octubre de 1887.

INOCENTE GONZÁLEZ.

Ignacio Barquero A.—José R. Ugalde. 3. v. 2.

JOSÉ BLANCO Y OBANDO, Alcalde único constitucional de la villa de Cañas. Por el presente cito y emplazo con nueve días de término al señor don Juan Antonio Centeno y Barahona, para que dentro de dicho término se presente en este despacho á fin de recibirle declaración al inquiréndum en la sumaria instruida para averiguar quien se hurtara un poco de hule de propiedad de Isidro Bonilla de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Dado en la villa de Cañas, á las ocho de la mañana del día veintiuno de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

JOSÉ BLANCO.

Sotero Porras.—Fidel López.

JOSÉ BLANCO OBANDO, Alcalde único constitucional de la villa de Cañas. Por el presente cito y emplazo al señor Jesús Angulo, cuyo segundo apellido se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á dar declaración en la instrucción seguida para averiguar las lesiones recíprocas entre los señores Eusebio Obregón y Daniel Guevara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Dado en la villa de Cañas, á la una de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

JOSÉ BLANCO.

Zacarias Carazo.—José Ma Obando.

RECARDO DOBLES Y SÁENZ, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente cito, llama y emplaza al reo José María Sevillano, contra quien, al folio 21 vuelto de la causa criminal número 593, ha dictado el auto que literalmente dice: "Juzgado del Crimen en la Instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, á las nueve y media de la mañana del día veinte de octubre de mil ochocientos ochenta y siete. De conformidad con el artículo 7º de la ley de 2 de julio próximo pasado, ha

lugar á formación de causa contra José María Sevillano, por el delito de lesión menos grave, causada al señor Antonio Cádiz Bellido. Redúzcasele á prisión cuando pueda ser habido y prevéngasele nombre defensor. Dése cuenta de este auto, por medio de nota, á la Corte Suprema de Justicia y copia certificada al Alcalde de cárceles para lo de su cargo. Y por cuanto se ignora el lugar de su paradero, llámesele por un solo edicto y pregón, en el que se le fijará el perentorio término de quince días para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Judicatura del crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, octubre 20 de 1887.

RECARDO DOBLES.

Dámaso Centeno, Secretario.

RECARDO DOBLES Y SÁENZ, Juez del crimen en 1ª Instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente cito, llama y emplaza al reo ausente Julián Navarrete, contra quien, al folio 13 vuelto de la causa respectiva número 611, ha dictado el auto que literalmente dice así: "Juzgado del crimen en 1ª Instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, á las diez de la mañana del día veinte de octubre de mil ochocientos ochenta y siete. De conformidad con el artículo 7º de la ley de 2 de julio próximo pasado, ha lugar á formación de causa contra Julián Navarrete, por el simple delito de lesiones menos graves, causadas al señor Ramón Lara y Alvarado. Redúzcasele á prisión cuando pueda ser habido y prevéngasele nombre defensor. Dése cuenta de este auto, por medio de nota, á la Corte Suprema de Justicia y copia certificada al Alcalde de cárceles para lo de su cargo. Recaredo Dobles.—Dámaso Centeno, Secretario." En consecuencia, previene al referido reo se presente en las cárceles públicas de esta ciudad dentro del perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.— Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender y presentarme al enunciado reo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Judicatura del crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, octubre 20 de 1887.

RECARDO DOBLES.

Dámaso Centeno, Secretario.

RECARDO DOBLES Y SÁENZ, Juez del crimen en 1ª Instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente cito, llama y emplaza al reo ausente Antonio Torres, de único apellido, contra quien, al folio 5 de la causa respectiva número 639, ha dictado el auto que literalmente dice así: "Juzgado del crimen en 1ª Instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, á las nueve de la mañana del día veinte de octubre de mil ochocientos ochenta y siete. De conformidad con el artículo 7º de la ley de 2 de julio próximo pasado, se declara: ha lugar á formación de causa contra el señor Antonio Torres, por el delito de lesión menos grave, causada al señor Onofre Carrillo y Jiménez. Redúzcasele á prisión cuando pueda ser habido y prevéngasele nombre defensor. Dése cuenta de este auto, por medio de nota, á la Corte Suprema de Justicia y copia certificada al Alcalde de cárceles para lo de su cargo."— En consecuencia, prevéngase al referido reo se presente en las cárceles públicas de esta ciudad dentro del perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender y presentarme al enunciado reo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Judicatura del crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, octubre 20 de 1887.

RECARDO DOBLES.

Dámaso Centeno, Secretario.

Se han concedido nueve días de término á las personas que como herederos, legatarios ó acreedores, tengan reclamo que hacer contra los bienes que á su muerte dejó don Ra-

món Castro Rojas, vecino que fué de Santiago de Grecia.—En este Juzgado serán atendidas.

Juzgado árbitro testamentario, Grecia, octubre 26 de 1887.

JUAN VEGA L.

Eduvigis Fallas.—Jesús Vega L.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad

de San José en 1887.

Octubre 27.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio

18,25 25, 20,25 21,17

Viento. E. O. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublº Nublº ½ Nublº

Barómetro.—Término medio 668,25 Lluvia en milímetros 28,25

ANUNCIOS.

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extrangeros cuyas patentes vencen en el mes próximo noviembre.

Table with 3 columns: FECHAS, NOMBRES, SITUACION. Lists names and locations for liquor licenses expiring in November.

San José, octubre 28 de 1887.

Manuel M. Calvo.

3.-v.-1.

Manteca.

En cajas de 1 quintal, con 20 latas de 5 libras cada una y en barriles de 50 libras cada uno vende:

LA COLORADA.

San José, octubre 28 de 1887.

6.-v.-1.

INVITACION AL PUBLICO.

El domingo 30 del corriente, á las 11 a. m. rendirá examen la guarnición del Cuartel Principal, en la plaza frente al Palacio Presidencial.

Los infrascritos tienen la honra de invitar al público para mayor lucimiento.

PROGRAMA.

1ª parte.

Manejo del arma y esgrima de boyoneta.

2ª parte.

Instrucción de compañía.

3ª parte.

Marchas de 2 y de á 4, y fuegos de 4 filas.

4ª parte.

Guerrilla de cazador.

5ª parte.

Ejercicios de artillería.

El Oficial instructor,
SIMÓN GALLARDO.

Comandancia del Cuartel Principal.—San José, 27 de octubre de 1887.

El Comandante del Cuartel,

MATÍAS BRENES.

CORREOS.

El día 31 del mes en curso (2½ p. m.) se despachará correo para Europa y América del Sur, vía Colón y Limón, por el vapor "Drachenfels" de la línea Hamburguesa-Americana.

El 30 (á la misma hora) se despachará correo para E. E. U. de América, Europa y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá, por el vapor "Colima" de la Compañía de vapores correos del Pacífico.

Administración General de Correos.—San José, octubre 25 de 1887.

M. G. ESCALANTE.

AL PUBLICO.

En esta fecha he conferido mi poder general al señor don Antonio López Calleja.

San José, octubre 27 de 1887.

JOSÉ DURÁN.

8 v. 2.

SOMBRERERIA

"LAS NOVEDADES"

M. Veiga.

Sombreros de pita por mayor.

Calle del Comercio.

m y s. 12 y. 9.

MALA IMPERIAL ALEMANA.

Los vapores de la línea Hamburguesa-Americana observarán hasta nuevo aviso el itinerario siguiente; Salida de Hamburgo el 5 de cada mes.

„ del Havre „ 8 „ „ „
Llegada á Limón „ 2 „ „ „
Salida de „ „ 3 „ „ „
Llegada al Havre „ 4 „ „ „
„ á Hamburgo „ 7 „ „ „

El primer vapor "Drachenfels" llegará el 2 de noviembre próximo.

San José, 25 de octubre de 1887.

JUAN KNÖHR.
Agente.

3. v. 3.

AVISO.

Se vende la casa número 44 calle de la Universidad.

ECHEVERRÍA & CASTRO.
6-v-2.

Taller "La Esperanza."

En este establecimiento recientemente establecido, se venden coronas para el día de finados, comprometiéndose á dejarlas á la entrada del Panteón.

Precios: \$1-00, 1-50, 2-00 cju.

Calle del Laberinto, número 4, Sur.
3 v.—2

AVISO.

En esta Administración hay un pliego dirigido á Manuela Núñez de Arias, que no ha podido ser entregado por ignorarse el domicilio de dicha señora.

Administración General de Correos.—San José, octubre 27 de 1887.

AVISO.

En esta fecha he retirado el poder general que tenía otorgado al señor don Felipe Alvarado, dejándolo en su buena fama y opinión.

Limón, octubre 20 de 1887.
H. SMITH.

10 v. 5.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS DEL PACIFICO.

CARRERAS

-DE-

Nueva York y Colón (Aspinwall),

San Francisco y Panamá, Mejicana y Centro Americana.

LLEGADAS Y SALIDAS.

A contar desde octubre 25 de 1887.

PARA EL NORTE.	Línea directa entre Nueva York y San Francisco.			Panamá y Champerico.		Panamá y Acapulco.	PARA EL SUR.	Línea directa entre San Francisco y Nueva York.			Champerico y Panamá.		Acapulco y Panamá.
DE NUEVA YORK..	1	10	20	1	10	20	DE SAN FRANCISCO..	5	15	25			
A COLÓN.....	9	19	28	9	19	28							
De Panamá.....	10	20	30	10	20	30	De Mazatlán....	10	20				
„ Puntarenas...			2	13	23	3	„ San Blas....		21				
De S. Juan del Sur				14	24	4	„ Manzanillo...		23				
„ Corinto.....		22		15	25	5	„ Acapulco....	13	25	2			25
„ Amapala.....				16	26	6	„ Puerto Angel..						26
„ La Unión....				16	26	6	„ Salina Cruz...						27
„ La Libertad..	14		4	17	27	7	„ Tonalá.....						27
„ Acajutla.....		25	5	18	28	9	„ San Benito...						29
„ S. José de Gua	14		6	19	29	11	„ Champerico...	16	28	5	21	1	2
„ Champerico...	15	27	7	20	30	13	„ S. José de Gua	17	29	6	22	2	3
„ San Benito...						14	„ Acajutla.....	18		7	23	3	6
„ Tonalá.....						15	„ La Libertad...	19	30	8	24	4	7
„ Salina Cruz...						15	„ La Unión...				25	5	8
„ Puerto Angel.						16	„ Amapala.....				25	5	8
„ Acapulco.....	18	30	10			18	„ Corinto.....	20			26	6	10
„ Manzanillo...	20						„ S. Juan del Sur				27	7	11
„ San Blas.....	21						„ Puntarenas...	22		11	28	8	13
„ Mazatlán.....	22		12				A Panamá.....	24	4	13	31	11	16
							De Colón.....	25	5	16	5	16	16
A San Francisco..	28	8	18				A Nueva York.	3	13	24	13	24	24

Los vapores llegarán y zarparán con la mayor regularidad posible, de acuerdo con el cuadro precedente.

AVISO.

⚓ Durante la temporada de café, vapores adicionales harán escala de puerto en puerto, como sea necesario, para evitar las aglomeraciones; tocando en todos los puertos de café, incluyendo Tecojate y Ocos.

Estos vapores no zarparán bajo itinerario fijo. ⚓

Compañía de Agencias de Costa Rica,

Agentes.

6 v. 3